RESOLUCIÓN 059
(16 de Marzo de 2023)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El alcalde Municipal de Palmas del Socorro – SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia (ART. 315), la ley 136 de 1994 (modificada por la ley 1551 de 2012), el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y

CONSIDERANDO:

1. Que, el decreto 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, respecto de la modalidad de contratación directa estable;

"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

2. Que, el Municipio de Palmas del Socorro, bajo la modalidad de selección directa, requiere realizar un contrato cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y LA ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA PALMAS DEL SOCORRO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE EN EL MUNICIPIO CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009".

3. Que, la naturaleza jurídica del contrato identificado en el numeral anterior, no corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ni a un contrato de empréstito, razón por la cual se requiere de un acto administrativo que justifique la contratación directa.

4. Que la causal de contratación directa invocada es:

- __x_ *Convenios o contratos interadministrativos, que no corresponde a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).*
- _____*Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.*
- _____*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*
- _____*Adquisición de bienes inmuebles.*
- _____ *Arrendamiento de bienes inmuebles*
- ____ *Contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público (Literal f) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007).*

- _____*Urgencia manifiesta.*

5. El presupuesto es de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($ 47,321,890.00)**, calculado conforme a los aportes de las partes y número de adultos mayores a atender, representado así:

a) Un aporte del Municipio por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($ 43,019,900.00).**

b) Un aporte de la entidad reconocida, por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($ 4,301,990.00)**

6. Las condiciones que se exigirán al contratista son las siguientes:

1) Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud.
2) Presentar informe mensual al municipio sobre la ejecución del convenio, la facturación o cuenta de cobro y demás soportes requeridos para giro.
3) Permitir y facilitar la supervisión por parte del municipio y las demás entidades públicas que lo requieran.
4) Dar cumplimiento a las obligaciones de que trata el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002.
5) Verificar que los beneficiarios atendidos estén dentro del grupo de población objeto del CONVENIO.
6) Proveer los materiales e insumos acorde con las necesidades del servicio.
7) Observar la austeridad del gasto público, en insumos y elementos que se necesiten para prestar el servicio cuando sea del caso.
8) Prestar el servicio bajo los parámetros de la Ley 1276 y 1315 de 2009, sin perjuicio de ampliar la gama de servicios.
9) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio, en los términos del mismo
10) Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del convenio.

7. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos es la plataforma SECOP II (https://community.secop.gov.co/Maintenance/Maintenance.html).

8. Que se elaboraron los estudios previos para la contratación directa aludida en el presente acto administrativo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa, cuyo objeto es la "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y LA ASOCIACIÓN URBANA DE LA TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA PALMAS DEL SOCORRO PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE EN EL MUNICIPIO CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009", conforme a la justificación consignada en el acápite de los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor del contrato que se llegue a suscribir con fundamento en el presenta acto administrativo es el funcionario que a continuación se indica:

__X___ Secretaria (o) General y de Gobierno/ _____Secretaria (o) de Salud/ ____Tesorero (a)/

_____ /Secretaria de Obras Públicas y Planeación Municipal

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio Palmas del Socorro al dieciséis (16) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

WILBERT MENDOZA ARENAS
Alcalde Municipal

Proyectó: Solangela Mejía Parra- Apoyo Profesional Secretaría de Gobierno
Revisó: Silvia Luz Pinto Barrera-secretaria general y de Gobierno